

**INFORME RELATIVO A LA VALIDEZ DEL PROCESO ELECTIVO POR  
SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) PARA LA  
ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de octubre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 078/SE/13-10-2017, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y el Calendario para el Proceso electivo 2017-2018, por sistemas normativos internos para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
2. Derivado de lo anterior, el 26 de noviembre de 2017, se realizó la asamblea de comisarios (as), delegados (as) y presidentes (as) de colonia del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para validar los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Derivado de la asamblea, se aprobaron los Lineamientos con un total de 98 votos a favor y ninguno en contra.
3. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2017, mediante acuerdo 098/SO/29-11-2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.
4. Con fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió el acuerdo 115/SO/20-12-2017, por el que se adicionó el artículo 5 Bis a los Lineamientos antes citados, facultando a la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos resolver los asuntos que se presentaran en cualquiera de las etapas establecidas para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y que no se encontraran previstos en los lineamientos, así como la modificación de plazos establecidos en dicha normativa cuando existiera justificación para ello.

5. Con fecha 19 de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.
6. Con fechas del 24 al 30 de enero del presente año, se notificó a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria para el Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para la elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, asimismo se solicitó mediante oficio 0249 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la fecha, hora y método de elección para las asambleas comunitarias.
7. De igual manera, en ese acto de notificación se colocó en cada comisaria, delegación o lugar acostumbrado a realizar sus asambleas comunitarias, la lona de Línea de Tiempo relativa al proceso electivo por sistemas normativos propios y se entregó a la autoridad de cada localidad una memoria USB que contenía el audio en español, tlapaneco (Me'phaa) y mixteco (tu' un savi) con información relativa a las etapas del proceso electivo.
8. Sumado a lo anterior, con fecha 30 de enero, se entregó a las y los Presidentes y Secretarios Técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, la Convocatoria para observadores, formatos de solicitud, folios correspondientes y CD-Room con información relacionada al proceso electivo, con la finalidad de que colaborarán en la difusión de la referida convocatoria. De igual manera, se giraron oficios a diversas instituciones de educación superior, así como dependencias de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos, para que participaran como observadores del proceso electivo.
9. Con fechas 24 y 26 de enero, así como en los periodos del 7 al 12 y del 20 al 28 de febrero, y del 2 al 30 de marzo de este año, se realizaron publicaciones de avisos, convocatoria del inicio del proceso electivo, línea del tiempo, así como el calendario para asambleas comunitarias y el cartel informativo en los periódicos el Sol de la Costa y El Faro de la Costa Chica; tanto en español

como en lengua materna me'phaa (tlapaneco) y tu'un savi (mixteco), lo anterior con el fin de cumplir con la máxima difusión para acercar a la ciudadanía de Ayutla de los Libres, con el tema relacionado al proceso electivo de ese municipio.

10. Con fecha 4 de febrero de la presente anualidad se realizó la Asamblea Informativa del inicio del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a la que asistieron 67 comisarios y 43 delegados, sumando un total de 110 autoridades de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento. Asimismo, en esa asamblea comunitaria se proporcionó a cada una de las autoridades, un documento que contenía los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como la declaratoria del inicio del proceso electivo y demás información publicitaria del proceso electivo en comento, solicitándoles que dicha información debían hacerla del conocimiento de sus respectivas asambleas.

11. Con fechas 18 y 25 de febrero de este año, se realizó en la cabecera municipal, en las instalaciones de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, y en la comunidad de La Azozuca, respectivamente, el taller "Participación ciudadana con perspectiva de género en el proceso electivo por sistemas normativos propios 2018"; actividad que fue coordinada entre este Instituto Electoral y la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, a estos talleres asistieron un total de 110 personas, de los cuales 75 fueron mujeres y 35 hombres. Con estas actividades se promovió la participación y el empoderamiento de las mujeres, para incentivar la participación en las asambleas comunitarias, en el marco del proceso electivo.

12. Derivado de las actividades de difusión relativas al proceso electivo y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del proceso electivo, con fechas 31 de enero al 12 de febrero de la presente anualidad, se recibieron los escritos que presentaron comisarios, delegados y presidentes de colonia mediante el cual informaron del día, hora, método y lugar en que realizarían sus asambleas comunitarias para elegir a las y los ciudadanos para el cargo de representantes para el Órgano de Gobierno Municipal. En ese sentido, se recibieron 108 escritos presentados por las comunidades, delegaciones y

colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, quedando pendiente 32 localidades.

13. Por cuanto a las localidades que no había notificado las fechas de sus asambleas comunitarias, con fechas 17 al 19 de febrero de este año, nuevamente se les requirió informaran la fecha, hora, método y lugar para el desarrollo de sus asambleas comunitarias, a efecto de prever, en cumplimiento de los Lineamientos que regulan el proceso electivo, la asistencia de este Instituto Electoral a cada una de ellas. Por lo que, cada comunidad, delegación y colonia informó a este organismo electoral en las fechas subsecuentes, cumpliendo con ello en tiempo y forma con la información requerida.

14. Con fechas 20, 21, 23, 26, 27 y 28 de febrero y los días 1, 2 y 5 de marzo de este año, se publicó en el periódico el Faro de la Costa Chica y El Sol de la Costa, así como en medios electrónicos (Facebook y twitter), el calendario de asambleas comunitarias en función de lo informado por cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

15. Con fecha 14 de febrero de la presente anualidad, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos emitió el proyecto de acuerdo 002/CESNI/14-02-2018, por el cual se aprobó el número de ciudadanas y ciudadanos que serviría como referente estadístico para determinar el quórum legal de las asambleas comunitarias que realizarían las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para la elección de representantes para el Órgano de Gobierno Municipal.

16. Por lo anterior, las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes de las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se realizaron a partir del 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 28 y 31 de marzo; 7, 8, 13, 15, 21, 23, 28 y 29 de abril; y 6, 13, 20 y 27 mayo.

17. Con fecha 14 de marzo de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 055/SE/14-03-2018, por el cual se declararon celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 101 comunidades, delegaciones y colonias, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.



18. Con fecha 20 de abril del año en curso, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo 085/SE/20-04-2018, por el cual se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 25 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

19. Con fecha 01 de junio de la presente anualidad, nuevamente el Consejo General emitió el acuerdo 132/SE/01-06-2018, por el cual se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de 12 comunidades, delegaciones y colonias del municipio en comento.

20. Con fechas 17 y 30 de mayo de la presente anualidad, los CC. Luis Alberto González Meza y Víctor Jesús González Escamilla, delegados de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, interpusieron Juicios Electorales Ciudadanos por la omisión de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos para establecer fecha, hora, método y lugar para la celebración de sus asambleas comunitarias.

21. Con fechas 6 y 11 de junio del año en curso, los CC. Liborio Cesares Villanueva, Agustina Nava Amores y otros, así como Amparo Altamirano Cano, Tarsicio Hernández Castro y otros, de las colonias La Villa y Piedra del Zopilote, interpusieron Juicios para la protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicitando que esa autoridad jurisdiccional les reconozca la validez de sus asambleas comunitarias celebradas sin la participación del Instituto Electoral de conformidad con los Lineamientos multicitados.

22. Con fecha 20 de junio de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 143/SE/20-06-2018, por el que se resolvieron los casos no previstos, relativos a los artículos 46 y 47 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

23. Con fecha 22 de junio de 2018, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en el sentido de revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/JEC/077/2018, ordenando al

Instituto Electoral que actúe en consecuencia, a fin de reconocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia Piedra del Zopilote a aquellas personas que fueron designadas el 24 de febrero en la asamblea comunitaria a mano alzada.

24. Derivado de lo anterior, con fecha 27 de junio de este año, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 155/SO/27-06-2018 por el que se tienen por celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia como electos y reconocidos a los CC. Tarsicio Hernández Castro, Martín Aburto Martínez, Magdiel Tacuba Pineda y Agustina Vicente de las Nieves, como representantes de la colonia Piedra del Zopilote, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-705/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

25. Con fecha 30 de junio de la presente anualidad, la C. Isabel Filomeno Díaz y otras personas interpusieron Juicio Electoral Ciudadano en contra de la omisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del reconocimiento como representantes de la colonia San José, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vía *per saltum*, radicándose en el expediente SCM-JDC-725/2018.

26. Con fecha 6 de julio del año en curso, la Sala Regional Ciudad de México, resolvió el Juicio para la protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SCM-JDC-652/2018 y SCM-JDC-955/2018 acumulados, resolviendo revocar la resolución de 21 de mayo del año en curso, así como la resolución incidental de 25 de junio y el acuerdo plenario de 29 del mismo mes, emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/JEC/066/2018.

27. Con fecha 7 de julio del presente año, las Comisiones Especiales de Sistema Normativos Internos y de Normativa Interna de este Instituto Electoral, celebraron la Segunda Sesión de Comisiones Unidas, en la que se aprobó el Dictamen con proyecto de acuerdo 001/CESNIyCENI/07-07-2018, que emiten de manera conjunta la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos y la Comisión Especial de Normativa Interna, por el que se aprueban las reglas para el desarrollo de la asamblea municipal de representantes, para la elección e integración del órgano municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a efecto de que formen parte de la convocatoria para la asamblea municipal.

28. Con fecha 7 de julio de este año, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo 164/SE/07-07-2018 por el que se tiene por celebrada la asamblea comunitaria y en consecuencia como electos y reconocidos a los ciudadanos Victoriano Nava Luna, Elías Añorve García, Agustina Nava Amores y Alejandrina Laureano Tolentino, como representantes de la colonia La Villa, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-651/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

29. De igual manera, el 7 de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo 165/SE/07-07-2018, por el cual se emitió la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, quienes acudirían a la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de 2018, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

30. Con fecha 10 de julio de este año, el Consejo General emitió el acuerdo 169/SE/10-07-2018, por el que se tiene por celebrada la asamblea comunitaria y, en consecuencia, como electos y reconocidos a los ciudadanos Andrés Salado Suarez, Filemón Francisco Santos, Lina Nava Analco y Lesly Monserrat Ruano Morales, como representantes de la colonia San José, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-725/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **PREPARACIÓN PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES**

31. Con fecha 7 de julio de este año, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo 166/SE/07-07-2018 por el cual se aprobó la convocatoria para la asamblea municipal de representantes para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

32. En la fecha antes mencionada, se emitió el acuerdo 167/SE/07-07-2018, por el cual se aprueba la acreditación de las y los ciudadanos que presentaron solicitudes para fungir como observadores del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

33. Con fecha 6 y 11 de julio de la presente anualidad, se enviaron oficios a la Comisionada para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, Congreso del Estado, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, Secretaría de la Mujer, Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero, Secretaría de Protección Civil, Delegado de la Procuraduría General de la República en Guerrero y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Lo anterior, a efecto de que, en el marco de sus atribuciones contribuyeran a generar las condiciones sociales y políticas para la realización de la asamblea municipal de representantes, así como para que acompañaran a este organismo electoral en la referida asamblea.

34. De igual manera, el 10 de julio de este año, el Consejo General emitió el acuerdo 170/SE/10-07-2018, por el cual se modifica el diverso acuerdo 165/SE/07-07-2018, por el cual se emitió la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, quienes acudirían a la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio de 2018, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-725/2018, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

35. Con fecha 10 de julio de este año, se firmó el pacto de civilidad por parte de la Lic. Hortencia Aldaco Quintana, Presidenta Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, y el Lic. Manuel Vázquez Quintero, abogado comunitario representante de autoridades civiles y agrarias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, ante la presencia del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Lic. Rosa María Nava Acuña, Comisionada para el Diálogo con



los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación y del Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Lo anterior, con el propósito de que se garantizaran las condiciones políticas y sociales para el adecuado ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía del municipio en comento, en el marco del proceso electivo por sistemas normativos propios para la integración del órgano de gobierno municipal; estableciéndose 10 compromisos que ambas partes se comprometían a cumplir.

36. Con fechas 8 al 13 de julio de la presente anualidad, se notificó a cada uno de las y los ciudadanos designados como representantes, la constancia de acreditación correspondientes, a fin de dar certeza respecto de su nombramiento y con ello proporcionarles un documento de identificación oficial para su asistencia a la asamblea municipal.

37. En ese mismo acto de notificación, se colocó en cada comunidad, delegación y colonia, la convocatoria para la asamblea municipal de representantes, así como también se difundió en los medios periodísticos con presencia en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

38. Sumado a lo anterior, los días 11 al 14 de julio de la presente anualidad se realizó perifoneo para informar a la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, respecto de la asamblea municipal de representantes prevista para el 15 de julio, asimismo, se distribuyeron 2000 ejemplares del semanario "Veraz" como una edición especial que contenía información respecto al proceso electivo, la convocatoria y un cartel informativo en español y lengua originaria Me'phaa (Tlapaneco) y Tu' un savi (Mixteco).

39. De igual manera, se publicó en los periódicos El Faro de la Costa Chica y El Sol de la Costa, la convocatoria para la asamblea municipal de representantes, así como la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de cada una de las 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

#### **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES**

40. De conformidad con lo establecido en los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, se estableció que, como parte de la segunda etapa de dicho proceso, se realizaría

el 15 de julio de este año, la asamblea municipal de representantes, a la que acudirían las y los ciudadanos que fueron electos como representantes propietarios y suplentes de cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio.

41. Por lo anterior, el 15 de julio de este año, se realizó la asamblea municipal de representantes, a la que acudieron un total de 275 propietarios y 260 suplentes, estando ausentes las y los representantes de las siguientes localidades:

No.	LOCALIDAD	PROPIETARIOS			SUPLENTE		
		H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
1	ACALMANI	1	1	2	1	1	2
2	AHUACACHAHUE	1	1	2	1	1	2
3	AHUEXUTLA	1	1	2	1	1	2
4	APANTLA	1	1	2	1	1	2
5	ARROYO DEL ZAPOTE	1	1	2	0	1	1
6	ATOCUTLA	1	1	2	1	1	2
7	BARRANCA DE GUADALUPE	1	1	2	1	1	2
8	BARRANCA TECOANI	1	1	2	1	1	2
9	CARABALÍ GRANDE	1	1	2	1	1	2
10	CERRO GORDO NUEVO	1	1	2	1	1	2
11	CERRO GORDO VIEJO	1	1	2	1	1	2
12	CHACALAPA	1	1	2	1	1	2
13	CHACALINITLA	1	1	2	1	0	1
14	CIENEGA DEL SAUCE	1	1	2	0	1	1
15	COAPINOLA	1	1	2	1	0	1
16	COLONIA AMP. LA VILLA	1	1	2	1	0	1
17	COLONIA AMPLIACIÓN BARRIO NUEVO	1	1	2	1	1	2
18	COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE GUERRERO	1	1	2	1	1	2
19	COLONIA BARRIO NUEVO	1	1	2	1	1	2
20	COLONIA BENITO JUAREZ	1	1	2	1	1	2
21	COLONIA CENTRO	1	1	2	1	1	2
22	COLONIA CHILPANCINGUITO	1	1	2	1	1	2
23	COLONIA CRUZ ALTA	1	1	2	1	1	2
24	COLONIA DEL VALLE	1	1	2	1	1	2
25	COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES	1	1	2	1	1	2
26	COLONIA INDUSTRIAL	1	1	2	1	1	2
27	COLONIA ISRAEL NOGUEDA OTERO	1	1	2	1	1	2
28	COLONIA JUSTICIA AGRARIA	1	1	2	1	1	2
29	COLONIA LA ESPERANZA	1	1	2	1	1	2
30	COLONIA LA REFORMA	1	1	2	1	1	2
31	COLONIA LA VILLA	1	1	2	1	1	2
32	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	1	1	2	1	1	2
33	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	1	1	2	1	1	2
34	COLONIA MIGUEL HIDALGO	1	1	2	1	1	2
35	COLONIA NETZÁHUALCOYOTL	1	1	2	1	1	2
36	COLONIA NUEVA REVOLUCIÓN	1	1	2	1	1	2
37	COLONIA PLAN DE AYUTLA (ADULFO	1	1	2	1	1	2







No.	LOCALIDAD	PROPIETARIOS			SUPLENTE		
		H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
136	VISTA ALEGRE	1	1	2	1	1	2
137	VISTA HERMOSA	1	1	2	1	1	2
138	YERBA SANTA	1	1	2	1	1	2
139	ZACATULA	1	1	2	1	1	2
140	ZEMPAZULCO	1	1	2	1	1	2
	<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>137</b>	<b>275</b>	<b>134</b>	<b>126</b>	<b>260</b>

42. Derivado de lo anterior, se tuvo ausencia de representantes propietarios y suplente de las localidades de:

NÚM.	LOCALIDAD	REPRESENTANTE AUSENTE
1	ARROYO DEL ZAPOTE	SUPLENTE HOMBRE
2	CHACALINITLA	SUPLENTE MUJER
3	CIÉNEGA DEL SAUCE	SUPLENTE HOMBRE
4	COAPINOLA	SUPLENTE MUJER
5	COLONIA AMPLIACIÓN LA VILLA	SUPLENTE MUJER
6	COLONIA SAN FELIPE	PROPIETARIO HOMBRE
7	CRUCERO DE TONALA	PROPIETARIA Y SUPLENTE MUJER
8	CRUCERO DEL ZAPOTE	SUPLENTE HOMBRE
9	EL MIRADOR	PROPIETARIA MUJER
10	EL REFUGIO	SUPLENTE MUJER
11	EL ROSARIO	PROPIETARIA MUJER Y SUPLENTE HOMBRE
12	EL SAUCE	SUPLENTE MUJER
13	EL TÓRITO	SUPLENTE MUJER
14	JUQUILA	SUPLENTE MUJER
15	LA CONCORDIA	SUPLENTE MUJER
16	LA CORTINA	SUPLENTE HOMBRE
17	LA GUADALUPE	SUPLENTE MUJER
18	MEZÓN CHICO	SUPLENTE MUJER
19	SAN JOSÉ LA HACIENDA	SUPLENTE MUJER
20	SAN MARTÍN (ARROYO OCOTLÁN)	SUPLENTE MUJER
21	TECOMULAPA	SUPLENTE MUJER
22	TIERRA COLORADA	SUPLENTE HOMBRE
23	TLACHIMALA	PROPIETARIO HOMBRE

Por lo que, estuvieron ausente los siguientes propietarios y suplentes:

PROPIETARIO		SUPLENTE	
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
2	3	6	14

43. Cabe señalar que, una vez iniciada la asamblea y declarado el quórum legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Las reglas para el desarrollo de la asamblea municipal de representantes, para la elección e integración del órgano municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, "ante la inasistencia de la o el representante propietario, el Instituto Electoral llamó a su representante suplente de la misma comunidad y del mismo género, que se haya registrado previamente, para asumir las funciones de la o el representante propietario".

Derivado de lo anterior, se informó a la asamblea municipal de representantes que, ante la ausencia de los propietarios de la colonia San Felipe y la comunidad de Tlachimala, asumirían las funciones de propietario los CC. Jesús Ernesto Ramírez Aranza e Hipólito Valente Borja, suplentes de los propietarios de las localidades mencionadas. Dando continuidad a los trabajos de la asamblea.

44. Por cuanto se refiere al desarrollo de la asamblea municipal de representantes, de conformidad con los Lineamientos, convocatoria y reglas aprobadas para tal fin, se debía sujetar al procedimiento siguiente:

1. Correspondía al Instituto Electoral coordinar los trabajos para la designación de las y los ciudadanos que integrarán la mesa de debates; cuyos integrantes tendrían como función organizar, conducir, recabar la votación y dar fe de los resultados.
2. Nombrada la mesa de debates, se procedería a tomar protesta a las y los integrantes de la misma.
3. Una vez instalada la asamblea municipal e integrada la mesa de debates, las y los representantes deberían definir el método de participación (votación).

Por lo que, la asamblea municipal de representantes se instaló a las 10:00 del día 15 de julio, teniendo presente a 275 representantes propietarios (hombres y mujeres), lo que representó el 98% de 280 propietarios de las 140 localidades del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

La mesa de debates quedó conformada de la siguiente manera:

N/P	NOMBRE, APELLIDO PATERNO Y MATERNO	CARGO
1	ABEL BELLO LÓPEZ	PRESIDENTE
2	ELDA ABARCA RAMÍREZ	SECRETARIA
3	INOCENTE MORALES ÁLVAREZ	PRIMER ESCRUTADOR
4	ODILIA MORALES SATURNINO	SEGUNDA ESCRUTADORA
5	ONÉSIMO JUSTO GARCÍA	TERCER ESCRUTADOR
6	CONSEPCIÓN CÁNDIDO FRANCISCO	CUARTA ESCRUTADORA

Una vez realizado lo anterior, se continuaría con el desarrollo de la asamblea de conformidad con lo siguiente:

**1. De la determinación del órgano de gobierno:**

- a) La presidencia de la mesa de debates consultó a las y los representantes propietarios respecto a la denominación y cargos a elegir para integrar el órgano

de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, **proponiendo que sería Concejo Municipal por Jerarquía y Concejo Municipal Comunitario.**

- b) Sólo las y los representantes propietarios formularon propuestas para tal fin, y en seguida se procedió a emitir la votación por las propuestas formuladas.
- c) Sólo las y los representantes propietarios emitieron sus votos sobre las propuestas que se formularon, quedando la votación de la siguiente manera:

**Concejo Municipal Comunitario: 204 votos.**  
**Concejo Municipal por Jerarquía: 67 votos.**

Por lo que, se determinó por mayoría de votos que el órgano de gobierno municipal sería Concejo Municipal Comunitario.

## 2. De las personas propuestas para el cargo:

- a) La presidencia de la mesa de debates consultó a las y los representantes propietarios presentes en la asamblea municipal, respecto a cada uno de los cargos a elegir, **determinando que serían 3 cargos de coordinadores propietarios y 3 de coordinadores suplentes, conformado por cada una de las etnias que habitan el municipio de Ayutla de los Libres, es decir, Tl' un savi (Mixteco), Me phaa (Tlapaneco) y Mestizo.**

Asimismo, se acordó que las y los representantes propietarios presentes, votarían por cada uno de los cargos que se elegirían, aprobándose con 262 votos a favor de ello.

- b) La presidencia de la mesa de debates consultó a las y los representantes propietarios presentes en la asamblea municipal de representantes, el número de personas que se propondrían para cada uno de los cargos a elegir, tanto propietario como suplente, **determinando que sería una o dos personas para propietario y para suplente, según fuera el caso, votando cada cargo por separado.**
- c) La presidencia de la mesa de debates consultó a las y los representantes propietarios presentes en la asamblea municipal de representantes, **el procedimiento para proponer a las personas para cada uno de los cargos a elegir, mismos que fueron propuestos de manera directa, es decir, se señalaba en voz alta el nombre de a quién estaban proponiendo.**
- d) Al momento de proponer a las personas para los cargos a elegir, el o la ciudadana expusieron los motivos por los cuales realiza su propuesta; señalando o destacando sus cualidades y compromisos con sus localidades.

- e) La presidencia de la mesa de debates procedió a consultar a la o las propuestas presentadas si aceptaban la postulación para el cargo que se estaba eligiendo, pasándolas al frente de la asamblea y junto a la mesa de debates para que procedieran a presentarse ante los integrantes de la asamblea municipal.
- f) En el caso de que la ciudadana o ciudadano propuesto no aceptara la designación para el cargo que se propone, tendrá que excusarse exponiendo las razones de ello, a efecto de que la asamblea validara y respetara la decisión tomada, por lo que, **dos ciudadanos manifestaron no aceptar el cargo que se les estaba encomendando. A saber, Araceli Bonifacio García y Enedino Librado Neri, quienes argumentaron no estar de acuerdo con su postulación, sustituyéndose por otras personas.**
- g) En caso de que la asamblea considerara necesario, la secretaría de la mesa de debates recabaría los datos requeridos para elaborar la semblanza curricular de la o las propuestas para el cargo que se elija, lo que, al ser una opción, no fue necesario dado que las personas propuestas pasaron al frente de la asamblea y se les presentó para que los conocieran. De igual manera, no hubo necesidad de que se diera lectura a dicha semblanza.

### 3. De la elección de cada uno de los cargos:

Se elegirá el cargo de mayor a menor jerarquía del órgano de gobierno municipal, atendiendo al principio de paridad de género, por lo que, **se propusieron a hombres y mujeres, ocupando el primero de los cargos dos hombres, el segundo dos mujeres y el tercero dos hombres, como coordinadores propietarios y coordinadores suplentes.**

#### 3.1. Elección del primer cargo: Coordinador propietario y su suplente

- La presidencia sometió a votación de las y los representantes propietarios presentes en la asamblea municipal de representantes, las propuestas para elegir el cargo de mayor jerarquía: **En ese sentido, se eligió por la asamblea al C. Longino Julio Hernández Campos, para el cargo de coordinador propietario primero, designado por parte de la etnia Tu' un savi (Mixteco), sin que se presentará otra propuesta.**
- Las y los escrutadores procedieron a contabilizar los votos, constatando su **designación por 200 votos a favor**, absteniéndose el resto de la asamblea, es decir, 70 personas de emitir su voto.
- La propuesta que obtuviera el voto de la mayoría de las y los asistentes con derecho a voto, sería el que ocuparía dicho cargo, **quedando como propietario coordinador primero el C. Longino Julio Hernández Campos.**



- El mismo procedimiento se siguió para elegir a la o las propuestas para el cargo de suplente, quien deberá ser del mismo género que la persona electa como propietaria. De esta manera, la **asamblea propuso al C. Juan Ceballos Morales**, quien fue designado por 201 votos a su favor y la abstención de 69 representantes.
- Se continuaría bajo el mismo procedimiento con el siguiente cargo, cuyas propuestas serán de género distinto a la elección del cargo anterior, hasta agotar cada uno de los cargos a elegir. Por lo que, se procedió a elegir los cargos siguientes:

### 3.2. Elección del segundo cargo: Coordinadora propietaria segunda y su suplente.

- La presidencia de la mesa de debates sometió a votación de las y los representantes propietarios presentes en la asamblea municipal de representantes, las propuestas para elegir el cargo de **Coordinadora propietaria segunda (Mestizo)**, siendo propuestas **Patricia Guadalupe Ramírez Bazán y Leidi Calixto Neri**, quienes obtuvieron 183 y 5 votos, respectivamente, quedando electa la primera de ellas.
- En seguida se realizó el mismo procedimiento para elegir a su suplente, por lo que la presidencia de la mesa de debates nuevamente preguntó a quienes se proponían para tal caso; siendo propuesta solamente **Sara Oliver Tomás**, quien tuvo el respaldo de 176 votos.

### 3.3. Elección del tercer cargo: Coordinador propietario tercero y su suplente.

- La presidencia de la mesa de debates sometió a votación de las y los representantes propietarios presentes en la asamblea municipal de representantes, las propuestas para elegir el cargo de **Coordinador propietario tercero (zona Me'phaa o Tlapaneco)**, siendo propuestos **C. Isidro Remigio Cantú y Rutilio Espindola Castro**, obteniendo los 190 y 69 votos, respectivamente, quedando electo el primero de los mencionados.
- En seguida se realizó el mismo procedimiento para elegir a su suplente, por lo que la presidencia de la mesa de debates nuevamente preguntó a quienes proponían para tal caso; siendo propuestos solamente **Raymundo Nava Ventura**, quien obtuvo el respaldo de 190 votos.

## 4. De los resultados

- a) La presidencia de la mesa de debates dio a conocer a la asamblea municipal de representantes los resultados, y procedió a realizar la toma de protesta a las y los

integrantes electos para el Concejo Municipal Comunitario, mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO		PROPIETARIO/A O SUPLENCIA	VOTOS OBTENIDOS
LONGINO JULIO HERNÁNDEZ CAMPOS	COORDINADOR (ZONA MIXTECA)	PRIMERO	PROPIETARIO	200
JUAN CEBALLOS MORALES	COORDINADOR (ZONA MIXTECA)	PRIMERO	SUPLENTE	201
PATRICIA GUADALUPE RAMÍREZ BAZÁN	COORDINADORA (ZONA MESTIZA)	SEGUNDA	PROPIETARIA	183
SARA OLIVERA TOMÁS	COORDINADORA (ZONA MESTIZA)	SEGUNDA	SUPLENTE	176
ISIDRO REMIGIO CANTÚ	COORDINADOR (ZONA TLAPANECA)	TERCERO	PROPIETARIO	190
RAYMUNDO NAVA VENTURA	COORDINADOR (ZONA TLAPANECA)	TERCERO	SUPLENTE	190

**Nota:** la sumatoria de los votos fue en función de la manifestación realizada por cada uno de las y los representantes propietarios presentes, descontándose aquellos que no quisieron hacerlo o no se encontraban presentes al momento de la votación.

- b) La presidencia de la mesa de debates, procedió a clausurar la asamblea municipal de representantes, dejando constancia en el acta correspondiente, siendo las **dieciséis horas con un minuto del día 15 de julio de 2018.**

#### 5. Del acta de asamblea

- a) Al final de la asamblea municipal, la secretaria de la mesa de debates procedió a levantar el acta de asamblea de elección e integración del órgano de gobierno municipal, misma que fue firmada por los integrantes de la mesa de debates, así como por el representante del Instituto Electoral; anexando las hojas de registro de los representantes asistentes.
- b) Seguidamente, se procedió a colocar el cartel de resultados en el exterior del recinto donde se celebró la asamblea municipal, a efecto de dar publicidad de la integración del Concejo Municipal Comunitario.
- c) El acta se elaboró en original, fue entregada al representante del Instituto Electoral, anexando la hoja de registro, y dejando copia simple del acta a la presidencia de la mesa de debates.

45. Por cuanto se refiere al cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo 166/SE/07-07-2018, se da cuenta de lo siguiente:

#### **Primera. Del objeto de la asamblea municipal.**

*El objeto de la asamblea será que las y los representantes electos elijan a las y los ciudadanos que integrarán el órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, conforme a los lineamientos que regulan el proceso electivo, las bases de la convocatoria y las reglas que forman parte de ella como anexo único.*

Por cuanto se refiere a este punto, la asamblea municipal de representantes se sujetó al procedimiento establecido para tal fin, tanto en los lineamientos como en las reglas aprobadas, tal como se dio cuenta en el numeral anterior.

**Segunda. Del lugar de la asamblea municipal de representantes.**

*De conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos del proceso electivo, la asamblea municipal se realizará en la cabecera municipal, en el lugar que ocupan las instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicada en calzada primero de marzo s/n de la colonia Barrio Nuevo, a partir de las 8:00 horas de la mañana del día 15 de julio de 2018.*

**Tercera. Del registro**

*El registro de los asistentes corresponderá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del personal operativo que instalará una mesa de registro. Utilizando para tal fin el formato de registro de asistencia que contendrá el nombre completo, de cada uno de las y los ciudadanos representantes de las 140 localidades del municipio.*

**Cuarta. De la participación**

*De acuerdo al artículo 49, párrafo segundo de los Lineamientos del proceso electivo, quienes podrán participar en la asamblea municipal de representantes serán las y los ciudadanos que fueron electos en sus respectivas asambleas comunitarias. Por lo que, participarán en la asamblea municipal las y los ciudadanos electos como representantes propietarios y suplentes.*

Por cuanto hace a la base segunda, tercera y cuarta, se cumplió sin ningún contratiempo, dado que se realizó en la referida Unidad Deportiva, el registro se realizó de las 08:00 a las 10:00 horas del día señalado, habilitando para ello la mesa de registro que estuvo a cargo del personal de este Instituto Electoral, distribuidos en cinco equipos conformados por dos personas que registraron a las y los representantes de 28 localidades cada uno, distribuidas las localidades en orden alfabético. Lo anterior, se informó a las y los representantes al momento de ingresar a la unidad deportiva, por 3 servidores públicos de este organismo electoral a efecto de indicar a cada uno de las y los representantes en qué lugar de la mesa le correspondía el registro.

Cabe señalar que, el personal del Instituto Electoral en todo momento estuvo plenamente identificado con el gafete y uniforme oficial, sin que existiera la posibilidad de suplir su investidura. A las y los representantes se les solicitaba, al momento del registro, su constancia de acreditación como representante,

expedida por este Instituto Electoral, y en el caso de quienes no presentaban dicho documento, se procedió a verificar su personalidad en la base de datos habilitada para tal fin, cotejando la información con la credencia de elector. Una vez identificados las y los representantes propietarios y suplentes, se les proporcionó un gafete de color distinto para cada uno de ellos, con la finalidad de garantizar el acceso a los espacios destinados exclusivamente para propietarios y suplentes, en el recinto donde se desarrolló la asamblea municipal.

Por lo señalado, se puede constatar que a la asamblea municipal de representantes solamente accedieron las y los representantes electos en sus respectivas asambleas comunitarias y de los cuales se incluyeron sus nombres en la lista aprobada mediante acuerdo 170/SE/10-07-2018, emitida por este Instituto Electoral.

**Quinta. De la instalación**

*La asamblea municipal de representantes se desarrollará en primera convocatoria a las 10:00 de la mañana del 15 de julio de 2018. En caso de no reunirse el quórum legal, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen los que hagan acto de presencia. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes.*

*Corresponderá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, verificar el quórum legal y proceder, en su caso, con la instalación de la asamblea, procediendo a coordinar los trabajos para la designación de las y los ciudadanos que integrarán la mesa de debates.*

**Sexta. De la Instancia que conducirá la asamblea**

*La asamblea municipal estará a cargo de la Mesa de Debates, cuyos integrantes tendrán como función organizar, conducir, recabar la votación y dar fe de los resultados de la asamblea y se conformará por un presidente (a), un secretario (a), y hasta tres escrutadores (as) para contabilizar los votos.*

**Séptima. Del derecho a voz y voto en la asamblea municipal**

*En la asamblea municipal tendrán derecho a participar las y los representantes electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXVI y XXVII de los Lineamientos del proceso electivo, que señalan:*



- *Representantes propietarios: tendrán derecho a voz y voto en la asamblea municipal de representantes, así como a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal.*
- *Representantes suplentes: tendrán derecho a ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal y quien en ausencia del representante propietario asumirá el derecho a voz y voto.*

En lo que corresponde a las bases quinta y sexta, se dio cumplimiento toda vez que la asamblea municipal de representantes dio inicio a las 10:00 horas del día de su realización, instalándose en primera convocatoria, dado que se constató la presencia de 275 representantes propietarios e informando de la presencia de 260 representantes suplentes. Lo anterior, realizado por el representante del Instituto Electoral.

Asimismo, verificado el quórum legal e instalada la asamblea, se procedió a consultar a las y los representantes propietarios si aceptaban a los traductores habilitados por el Instituto Electoral, lo que fue rechazado y en consecuencia se propuso por parte de las y los integrantes de la asamblea municipal a los CC. Melquiades Gregorio Porfirio y Raymundo Nava Ventura, de la lengua Tu' un savi (mixteco) y Me'phaa (tlapaneco), aprobándose su designación.

Por cuanto a la base séptima, de igual manera fue cumplida, porque solamente emitieron su voz y voto las y los representantes propietarios, quienes estuvieron separados de los suplentes a efecto de asegurar lo señalado. No obstante, como se aclaró en este informe, solo el caso de la colonia San Felipe y de la comunidad de Tlachimala, los CC. Jesús Ernesto Ramírez Aranza e Hipólito Valente Borja, suplentes de los propietarios de las localidades mencionadas, asumieron la función de propietarios, ante la ausencia de los mismos.

**Octava. Del desarrollo de la asamblea**

*Una vez designada la mesa de debates, sus integrantes tomarán posesión y procederán de conformidad con lo siguiente:*

1. *La Presidencia de la mesa consultará a los representantes propietarios, el método de elección que utilizarán.*
2. *La Presidencia consultará a los representantes propietarios respecto a cada uno de los cargos que se elegirán en observancia con lo establecido en la base primera de esta convocatoria.*

3. *Al momento de proponer a la o las personas para cada uno de los cargos que se elegirán, el o la ciudadana tendrá que exponer y/o argumentar sus motivos por los cuales realiza dicha propuesta, observando lo dispuesto en el artículo 27 y 28 de los Lineamientos del proceso electivo. En el caso de que quien sea propuesto (a) no aceptara tal postulación, deberá exponer a la asamblea sus razones por las cuales no desea ser considerado en la postulación de cargos, a efecto de que se asiente en acta su decisión.*
4. *Se elegirá el cargo de mayor jerarquía del órgano de gobierno municipal, para lo cual, la asamblea deberá proponer a los representantes de género distinto, observando la paridad de género, y el que obtenga el voto de la mayoría de los ciudadanos asistentes con derecho a ello, será el que ocupe dicho cargo con su respectivo suplente, los cuales deberán ser del mismo género.*
5. *De considerarlo necesario, la asamblea podrá leer la semblanza de cada uno de las propuestas, a fin de que los demás representantes los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se deberá resaltar aspectos del comportamiento ético y moral.*
6. *Se continuará con el siguiente cargo a través de dos propuestas de género distinto al anterior, quedando el que obtenga el mayor número de votos, continuando con los demás bajo el mismo procedimiento anterior, hasta agotar todos los cargos a elegir.*
7. *Al final de la asamblea municipal, la Secretaría de la mesa de debates procederá a levantar el acta de asamblea de elección e integración del órgano de gobierno municipal que será firmada por los integrantes de la mesa de debates, así como por el o la representante del Instituto Electoral.*

*El acta se elaborará en original, que será entregada al representante del Instituto Electoral, anexando las hoja de registro y, en su caso, la hoja de incidentes, dejando copia simple del acta al presidente (a) de la Mesa de Debates.*

*La Presidencia de la Mesa de Debates dará a conocer los resultados a la asamblea y se procederá a colocar el cartel de resultados a efecto de que quede constancia de la integración del órgano de gobierno municipal.*

*Por cuanto se refiere a la base octava de la convocatoria, se dio cumplimiento a cada uno de los pasos establecidos, toda vez que la presidencia de la mesa de debates consultó a los representantes propietarios presentes el **método de votación, resolviendo que sería mediante mano alzada.***

En seguida, la presidencia de la mesa de debates consultó respecto de la denominación del órgano de gobierno municipal y los cargos a elegir, determinándose que sería **Concejo Municipal Comunitario, integrado por 3 Coordinaciones con carácter de propietario y 3 con carácter de suplencia**, por parte de cada una de las etnias que tienen presencia en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, es decir, Tu' un savi (Mixteco), Me'phaa (Tlapaneco) y Mestizos. **No obstante, se precisó que dicho órgano estaría constituido, también, por las y los representantes propietarios y suplentes, a efecto de seguir manteniendo a la asamblea como máximo órgano de decisiones.**

Al momento de proponer a cada una de las personas para los cargos que se elegirían, se procedió a invitarles para que pasaran al frente, a cada una de las personas propuestas, con el propósito de que la asamblea los conociera y en consecuencia emitieran la votación correspondiente.

Acto seguido, se consultó a las y los representantes propietarios respecto a la propuestas, a efecto de que manifestarán el sentido de su votación, por lo que las y los representantes procedieron a levantar la mano, manifestando su aprobación por cada uno de los ciudadanos que se proponían; cabe aclarar que en la votación de cada cargo, algunos de las y los representantes no levantaban la mano ni a favor y ni en contra, por lo que se consideraron como abstenciones. En consecuencia, la integración del Concejo Municipal Comunitario quedó en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	PROPIETARIO/A O SUPLENCIA
LONGINO JULIO HERNÁNDEZ CAMPOS	COORDINADOR PRIMERO (ZONA MIXTECA)	PROPIETARIO
JUAN CEBALLOS MORALES	COORDINADOR PRIMERO (ZONA MIXTECA)	SUPLENCIA
PATRICIA GUADALUPE RAMÍREZ BAZÁN	COORDINADORA SEGUNDA (ZONA MESTIZA)	PROPIETARIA
SARA OLIVERA TOMÁS	COORDINADORA SEGUNDA (ZONA MESTIZA)	SUPLENCIA
ISIDRO REMIGIO CANTÚ	COORDINADOR TERCERO (ZONA TLAPANECA)	PROPIETARIO
RAYMUNDO NAVA VENTURA	COORDINADOR TERCERO (ZONA TLAPANECA)	SUPLENCIA

**Novena. De la resolución de conflictos**

*En caso de presentarse conflictos con motivo de los resultados de la asamblea municipal de representantes, se procederá a integrar el Comité de Mediación, de conformidad con lo señalado en los artículos 55 al 58 de los Lineamientos del proceso electivo.*

Por lo que se refiere a este caso, se precisa que no se presentó ninguna inconformidad por parte de las y los representantes propietarios con motivo de los resultados que obtuvieron cada una de las y los ciudadanos propuestos para los cargos de Coordinador propietario y suplente. Sumado a ello, las y los representantes que hicieron uso de la voz manifestaron su conformidad con la decisión tomada y la votación obtenida, conminando a las y los ciudadanos designados para que se conduzcan con respeto a la asamblea y con responsabilidad en los cargos designados, aclarando que, pese a ser los coordinadores o coordinadoras, la asamblea de las y los representantes seguirá atenta a las decisiones y se erige como parte del Concejo Municipal Comunitario.

**Décima. De la calificación del acto electivo**

*El Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los siete días siguientes a la celebración de la asamblea municipal de representantes, examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo propio, si no se violaron derechos fundamentales de la ciudadanía y, en su caso, declarará la validez de la elección, por lo que procederá a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos, de acuerdo a los cargos designados para integrar el órgano de gobierno municipal.*

A efecto de dar cumplimiento a la base décima de la convocatoria, el Consejo General de este Instituto Electoral deberá emitir la declaratoria correspondiente, a partir de la consideración, análisis y valoración correspondiente respecto de lo que aquí se informa.

**Décima primera. De los casos no previstos**

*Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Mesa de Debates, con la aprobación de las y los representantes que se encuentren presentes en la asamblea municipal. En caso de requerirse, el Instituto Electoral podrá intervenir como coadyuvante, siempre y cuando así lo solicite la Mesa de Debates y/o la asamblea; privilegiándose siempre el diálogo y la generación de consensos.*

Como se ha mostrado a lo largo de este informe, no se presentó alguna situación no prevista en los Lineamientos, convocatoria o reglas aprobadas para el desarrollo de la asamblea municipal de representantes, así como también los resultados de ella no generaron ninguna inconformidad por las y los representantes propietarios presentes en la asamblea.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que se ha dado cumplimiento a los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres,



Guerrero, para el proceso electivo 2018. Así como también a la convocatoria y las reglas aprobadas para el desarrollo de la asamblea municipal de representantes.

*Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 18 de julio de 2018.*

**LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE  
SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS**

**MTRA. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES**